

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de  
NezahualcóyotlComisionada  
Ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiocho de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01787/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. El dos de septiembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00491/NEZA/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*"Requiero se informe la cantidad de prestadores de servicio social asignados en cada área, dirección y dependencia de actual gobierno municipal con fecha de corte al 31 de agosto de 2014. Necesito saber si el cobro por liberar el servicio social sin necesidad de asistir es discrecional para el jefe del área o si la tesorería expide algún recibo de pago por este concepto que permite que los estudiantes obtengan su constancia de liberación de servicio social sin necesidad de cubrir las horas que marca la ley. Requiero se me envíe el reglamento de la prestación del servicio social y saber si está permitido que los prestadores de servicio realicen actividades durante las horas asignadas en comités, oficinas partidistas o de campaña de los líderes, directores, partidos políticos y si también pueden hacer actividad política, gestión, o promoción del voto en horarios oficiales." (sic).*

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:  
Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente:  
Eva Abaid Yapur

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico de EL SAIMEX se advierte que en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce la T.S.U. Luz Elena García Ramírez, Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

  
**AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**

NEZAHUALCOYOTL, México a 24 de Septiembre de 2014  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00491/NEZA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Nezahualcóyotl, Estado de México a 24 de septiembre de 2014. C. [REDACTED] P R E S E N T E.  
Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00491/NEZA/IP/2014, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público habilitado, para tal efecto, siendo el Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez, Director de Administración, quien emite respuesta mediante OFICIO DA/3855/2014, mismo que anexo al presente. No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

Adjuntando a dicha respuesta el archivo electrónico con el nombre **RESPUESTA491.pdf**, el cual contiene la información que se inserta a continuación a excepción del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl y el Reglamento de Servicio Social del Gobierno del Estado de México, en virtud de su extensión y además de ser disposiciones legales que encuentran en Internet:

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente:

Eva Abaid Yapur

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL**

Nezahualcóyotl, Estado de México a 24 de septiembre de 2014.

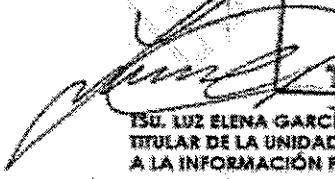
PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00491/NEZA/IP/2014, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público habilitado, para tal efecto, siendo el Uc. Juan Manuel Pérez Ramírez, Director de Administración, quien emite respuesta mediante OFICIO DA/3853/2014, mismo que anexo al presente.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
Luz Elena García Ramírez  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de  
NezahualcóyotlComisionada  
Ponente:

Eva Abaid Yapur



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014. Año de los Tratados de Tlatelolco."

Nezahualcóyotl, Estado de México a 11 de Septiembre de 2014

OFICIO DA/3855/2014

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRESENTE.



Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que le comunico, que respecto de la solicitud de Información Pública número 00491/NEZA/IP/A/2014 que a la letra dice:

*"Requiere se informe la cantidad de prestadores de servicio social asignados en cada área, dirección y dependencia de actual gobierno municipal con fecha de corte al 31 de agosto de 2014. Necesito saber si el cobro por liberar el servicio social sin necesidad de asistir es discrecional para el jefe del área o si la tesorería expide algún recibo de pago por este concepto que permite que los estudiantes obtengan su constancia de liberación de servicio social sin necesidad de cubrir las horas que marca la ley. Requiero se me envíe el reglamento de la prestación del servicio social y saber si está permitido que los prestadores de servicio realicen actividades durante las horas asignadas en comités oficiales partidistas o de campaña de los líderes directores, partidos políticos y si también pueden hacer actividades políticas, gestión, o promoción del voto en horarios oficiales."*

En base a lo solicitado y con fundamento en el artículo 11, 41, 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da la siguiente información:

- ✓ En cuanto al REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL se anexa copia simple.
- ✓ En relación a la asignación de prestadores de servicio social de cada área, se anexa copia simple de la relación.
- ✓ En cuanto a *"si el cobro por liberar el servicio social sin necesidad de asistir es discrecional para el jefe del área o si la tesorería expide algún recibo de pago por este concepto que permite que los estudiantes obtengan su constancia de liberación"*. Al respecto se comenta que no hay cobro por efectuar el servicio social ya que el

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de  
NezahualcóyotlComisionada  
Ponente:

Eva Abaid Yapur



Méjico, Sí Podemos



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

el mismo reglamento marca que tiene que cubrir un mínimo de 486 horas, para poder liberarlo.

- ✓ En cuanto a la pregunta "si está permitido que los prestadores de servicio realicen actividades durante las horas asignadas en comités oficiales partidistas o de campaña de los líderes directores, partidos políticos y si también pueden hacer actividades políticas, gestión, o promoción del voto en horarios oficiales" en relación se contesta lo siguiente:

- Los prestadores de servicios no están asignados a comités u oficinas partidistas o de campaña, de líderes, directores o partidos políticos, ya que tal como lo marca el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl en su artículo 14 que a la letra dice "El servicio social y prácticas profesionales podrán realizarse en todas las áreas del ayuntamiento", por lo que los comités u oficinas partidistas no son parte del ayuntamiento.
- En cuanto a que si los prestadores de servicio social pueden hacer actividades proselitistas en horas oficiales, al respecto la pregunta es ambigua toda vez que primeramente hay que definir cuales son las horas oficiales y en segundo lugar el artículo 4 del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl, del cual se anexa en copia simple, hace la descripción de las actividades de servicio social.

Sin otro particular, y dando respuesta a lo solicitado quedo a sus órdenes.

ccp Archivo/rrhh  
JMP/PR/2014

Recurso de  
 Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

 Ayuntamiento de  
 Nezahualcóyotl

 Comisionada  
 Ponente:

Eva Abaid Yapur

**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL 2014**

| ÁREA                                   | NÚMERO DE PRESTADORES |
|--|-----------------------|
| 10 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 5                     |
| 11 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 2                     |
| 12 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 6                     |
| 13 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 6                     |
| 14 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 4                     |
| 15 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 3                     |
| 16 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 2                     |
| 17 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 3                     |
| 18 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 4                     |
| 19 <sup>º</sup> REGIDURÍA              | 5                     |
| 1 <sup>º</sup> REGIDURÍA               | 6                     |
| 1 <sup>º</sup> SINDICATURA             | 3                     |
| 2 <sup>º</sup> REGIDURÍA               | 3                     |
| 2 <sup>º</sup> SINDICATURA             | 8                     |
| 3 <sup>º</sup> REGIDURÍA               | 4                     |
| 3 <sup>º</sup> SINDICATURA             | 2                     |
| 4 <sup>º</sup> REGIDURÍA               | 2                     |
| 5 <sup>º</sup> REGIDURÍA               | 5                     |
| 6 <sup>º</sup> REGIDURÍA               | 5                     |
| 7 <sup>º</sup> REGIDURÍA               | 4                     |
| 8 <sup>º</sup> REGIDURÍA               | 1                     |
| 9 <sup>º</sup> REGIDURÍA               | 3                     |
| BIBLIOTECA "HEBERTO CASTILLO"          | 7                     |
| BIBLIOTECA "HORACIO ZUÑIGA"            | 1                     |
| BIBLIOTECA "JAIME TORRES BODET"        | 9                     |
| BIBLIOTECA "JOSE VASCONCELOS"          | 4                     |
| BIBLIOTECA "MANUEL PAVÓN"              | 2                     |
| BIBLIOTECA "REY NEZAHUALCOYOTL"        | 3                     |
| BIBLIOTECA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" | 1                     |
| BOLSA DE TRABAJO                       | 6                     |
| BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS           | 11                    |
| CASA DE CULTURA "EL CASTILLITO"        | 2                     |
| CASA DE CULTURA "LAS AGUILAS"          | 8                     |
| CASA DE CULTURA METROPOLITANA          | 2                     |

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente:

Eva Abaid Yapur

| ÁREA   | RECUPERACIONES |
|--|----------------|
| CATASTRO MUNICIPAL   | 15             |
| CENTRO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES                           | 4              |
| CIDNE  | 2              |
| COMEDOR MUNICIPAL  | 2              |
| CONTRALORIA MUNICIPAL  | 21             |
| COORD. DE ENLACE CON LAS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL            | 4              |
| COORDINACION DE EVENTOS CULTURALES Y CIVICOS                     | 1              |
| COORDINACION DE INGRESOS   | 7              |
| COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA                          | 1              |
| DEPORTIVO METROPOLITANO  | 3              |
| DERECHOS HUMANOS   | 3              |
| DIF MUNICIPAL  | 1              |
| DIRECCION DE ADMINISTRACION                                      | 5              |
| DIRECCION DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD                | 2              |
| DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL                                 | 6              |
| DIRECCION DE CULTURA   | 4              |
| DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO                                | 16             |
| DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO (CAPACITACION A EMPRENDEDORES) | 1              |
| DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO (PROMOCION EMPRESARIAL)        | 1              |
| DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO (SUBDIRECCION DE ABASTO)       | 4              |
| DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO (TURISMO)                      | 1              |
| DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL                                   | 4              |
| DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL (ADULTO MAYOR)                    | 5              |
| DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS                  | 13             |
| DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS (JURIDICO)       | 5              |
| DIRECCION DE ECOLOGIA  | 4              |
| DIRECCION DE EDUCACION   | 7              |
| DIRECCION DE EDUCACION (CEMEPA)                                  | 2              |
| DIRECCION DE PLANEACION  | 5              |
| DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS                                 | 4              |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA                                   | 6              |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (ARCHIVO DE RECURSOS HUMANOS)     | 3              |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (COMISION DE HONOR Y JUSTICIA)    | 1              |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (CONTROL VEHICULAR)               | 5              |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (JURIDICO)                        | 2              |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (PLANEACION)                      | 1              |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (RECURSOS HUMANOS)                | 11             |

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente:

Eva Abaid Yapur

| ÁREA   | NÚMERO DE PRESTADORES |
|--|-----------------------|
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (SUB. DIR ADMINISTRATIVA DE REC. FINANCIEROS) | 1                     |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (SUB.DIR. JURIDICA)                           | 1                     |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO)           | 10                    |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS  | 3                     |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (ALMACEN)                                    | 2                     |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (ALUMBRADO PUBLICO)                          | 6                     |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (PLANEACION)                                 | 7                     |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (SUB. DIR. ADMINISTRATIVA)                   | 1                     |
| DIRECCION JURIDICA   | 13                    |
| ESPECTACULOS   | 5                     |
| FORMAS VALORADAS   | 8                     |
| IMCIPIDENE   | 4                     |
| INGRESOS DIVERSOS  | 4                     |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA MUJER                                   | 19                    |
| ISSENYM  | 1                     |
| MERCADOS   | 1                     |
| OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL  | 5                     |
| PAGADURIA  | 5                     |
| PARQUE DEL PUEBLO  | 4                     |
| PATRIMONIO MUNICIPAL   | 6                     |
| PATRIMONIO MUNICIPAL (BIENES MUEBLES)  | 3                     |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL  | 7                     |
| RECLUTAMIENTO  | 3                     |
| RECURSOS HUMANOS ZONA NORTE  | 40                    |
| REZAGOS Y EJECUCION FISCAL   | 3                     |
| SALUD PUBLICA  | 5                     |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  | 16                    |
| SERVICIO SOCIAL  | 2                     |
| SISTEMAS DE TESORERIA MUNICIPAL  | 3                     |
| SOPORTE TECNICO  | 2                     |
| SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  | 1                     |
| SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD   | 15                    |
| SUBDIRECCION DE CONTROL VEHICULAR  | 3                     |
| SUBDIRECCION DE EGRESOS  | 4                     |
| SUBDIRECCION DE EMPLEO   | 2                     |
| SUBDIRECCION DE INGRESOS   | 8                     |
| SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICAS   | 3                     |

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente: Eva Abaid Yapur

| ÁREA  | NÚMERO DE ASESISTENCIAS |
|---|-------------------------|
| SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS (MARAVILLAS)         | 17                      |
| SUBDIRECCION DE ORGANIZACION Y MÉTODOS              | 1                       |
| SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS                    | 5                       |
| SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS (ARCHIVO)          | 3                       |
| SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS (FINIQUITOS)       | 3                       |
| SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS (KARDEX)           | 4                       |
| SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS (NOMINAS)          | 5                       |
| SUBDIRECCION DE REGLAMENTOS                         | 4                       |
| SUTEXM  | 6                       |
| TESORERIA MUNICIPAL                                 | 8                       |
| TESORERIA MUNICIPAL (ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS) | 2                       |
| TESORERIA MUNICIPAL (SPIFE)                         | 1                       |
| TESORERIA MUNICIPAL (SUBDIRECCION JURIDICA)         | 3                       |
| TIANGUIS  | 2                       |
| UNIDAD DE TRANSPARENCIA                             | 1                       |

III. El veintinueve de septiembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 01787/INFOEM/IP/2014, en el que señaló como acto impugnado, lo siguiente:

*"El sujeto obligado no contesta con precisión la solicitud ni entrega la información." (sic)*

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, las siguientes:

*"La unidad de transparencia entrega documentación de diversas áreas del municipio pero no emite una respuesta concreta. Por otro lado le indica a las áreas mi nombre lo que atenta contra la privacidad de mi persona. Aunado a ello no entrega la información solicitada." (sic)*

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente:

Eva Abaid Yapur

**IV.** De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

 SA MEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Vigilancia EAY
 Inicio
 Salir [400VIGEAY]

Detalle del seguimiento de solicitudes

| Folio de la solicitud: 00491/NEZA/IP/2014 |   |                               |  |  |
|---|---|-------------------------------|--|--|
| No.                                       | Estatus   | Fecha y hora de actualización | Usuario que realiza el movimiento                                | Requerimientos y respuesta                 |
| 1   | Análisis de la Solicitud                          | 02/09/2014<br>14:09:18        | UNIDAD DE INFORMACIÓN  | Acuse de la Solicitud                      |
| 2   | Turno a servidor público habilitado               | 03/09/2014<br>13:08:50        | LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado | Requerimientos                             |
| 3   | Respuesta del turno a servidor público habilitado | 23/09/2014<br>14:21:41        | LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado |  |
| 4   | Respuesta a la Solicitud Notificada               | 24/09/2014<br>19:06:28        | LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado | Resposta a Solicitud o Entrega información |
| 5   | Interposición de Recurso de Revisión              | 29/09/2014<br>10:24:06        | [REDACTED]   | Interposición de Recurso de Revisión       |
| 6   | Turnado al Comisionado Ponente                    | 29/09/2014<br>10:24:05        | [REDACTED]   | Turno a comisionado ponente                |
| 7   | Envío de Informe de Justificación                 | 07/10/2014<br>10:25:42        | Administrador del Sistema INFOEM                                 |  |
| 8   | Recepción del Recurso de Revisión                 | 07/10/2014<br>10:25:42        | Administrador del Sistema INFOEM                                 | Informe de justificación                   |
| 9   | Ánalisis del Recurso de Revisión                  | 08/10/2014<br>09:39:22        | EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM<br>Comisionado            |  |

Mostrando 1 al 9 de 9 registros

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente:

Eva Abaid Yapur

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en **EL SAIMEX**, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce; por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del treinta de septiembre al dos de octubre del presente año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[DOCTO.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



**AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**

NEZAHUALCOYOTL, México a 07 de Octubre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00491/NEZA/IP/2014

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente:

Eva Abaid Yapur

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número **00491/NEZA/IP/2014** a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.** Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de  
NezahualcóyotlComisionada  
Ponente: Eva Abaid Yapur

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, el día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado le otorga para presentar recurso de revisión, transcurre del veinticinco de septiembre al quince de octubre del dos mil catorce, sin contemplar en el cómputo los días veintisiete y veintiocho de septiembre, así como los días cuatro, cinco, once y doce de octubre, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado al escrito de interposición de recurso se advierte que resulta procedente dicha interposición, en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I....
- II. ....;
- III. *Derogada.*
- IV. *Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud"*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:  
**Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**Comisionada  
Ponente:  
**Eva Abaid Yapur**

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella, mismos que serán materia de estudio posteriormente.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

*"Requiero se informe la cantidad de prestadores de servicio social asignados en cada área, dirección y dependencia de actual gobierno municipal con fecha de corte al 31 de agosto de 2014. Necesito saber si el cobro por liberar el servicio social sin necesidad de asistir es discrecional para el jefe del área o si la tesorería expide algún recibo de pago por este concepto que permite que los estudiantes obtengan su contancia de liberación de servicio social sin necesidad de cubrir las horas que marca la ley. Requiero se me envíe el reglamento de la prestación del servicio social y saber si está permitido que los prestadores de servicio realicen actividades durante las horas asignadas en comités, oficinas partidistas o de campaña de los líderes, directores, partidos políticos y si también pueden hacer actividad política, gestión, o promoción del voto en horarios oficiales." (sic).*

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:  
Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente:  
Eva Abaid Yapur

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la documentación que quedó insertada a fojas de la 3 a la 9 de la presente resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción en el presente apartado, así como también entregó copia del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl y el Reglamento de Servicio Social del Gobierno del Estado de México.

En virtud de la respuesta referida anteriormente, **EL RECURRENTE** al momento de interponer el recurso que nos ocupa, señaló como acto impugnado lo siguiente:

*"El sujeto obligado no contesta con precisión la solicitud ni entrega la información." (sic)*

Asimismo refirió como razones o motivos de inconformidad que:

*"La unidad de transparencia entrega documentación de diversas áreas del municipio pero no emite una respuesta concreta. Por otro lado le indica a las áreas mi nombre lo que atenta contra la privacidad de mi persona. Aunado a ello no entrega la información solicitada." (sic)*

Aclarando que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió su informe de justificación.

Es así que una vez que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios realizó el estudio de los argumentos vertidos tanto por **EL RECURRENTE** como por **EL SUJETO OBLIGADO**, así como de la documentación remitida por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, se determina que resultan improcedentes las razones o motivos de inconformidad planteados por **EL RECURRENTE**, en razón de que contrario a sus manifestaciones, la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** sí satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE** en atención a lo siguiente:

Recurso de  
 Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado:  
**Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**

 Comisionada  
 Ponente:  
**Eva Abaid Yapur**

Conforme a la siguiente tabla se realiza el comparativo de lo solicitado por **EL RECURRENTE** y lo respondido por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si quedaron solventadas cada una de las peticiones que conforman la solicitud de información:

| PETICIÓN   | RESPUESTA  | CUMPLE O NO CUMPLE |
|--|--|--------------------|
| Requiero se informe la cantidad de prestadores de servicio social asignados en cada área, dirección y dependencia de actual gobierno municipal con fecha de corte al 31 de agosto de 2014.   | Agregó cuatro fojas con los nombres de cada Área del Ayuntamiento indicando el número de elementos de servicio social con el que cuenta cada una de ellas.   | SI                 |
| Necesito saber si el cobro por liberar el servicio social sin necesidad de asistir es discrecional para el jefe del área o si la tesorería expide algún recibo de pago por este concepto que permite que los estudiantes obtengan su constancia de liberación de servicio social sin necesidad de cubrir las horas que marca la ley. | "Al respecto se comenta que no hay cobro por efectuar el servicio social ya que el mismo reglamento marca que tiene que cubrir un mínimo de 486 horas, para poder liberarlo." (sic)  | SI                 |
| Requiero se me envíe el reglamento de la prestación del servicio social  | Se entregó copia del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl y el Reglamento de Servicio Social del Gobierno del Estado de México.   | SI                 |
| saber si está permitido que los prestadores de servicio realicen actividades durante las horas asignadas en comités, oficinas partidistas o  | Los prestadores de servicios no están asignados a comités u oficinas partidistas o de campaña, de líderes, directores o partidos políticos, ya que tal como lo marca el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl en su artículo 14 que a la letra dice "El servicio social y prácticas profesionales podrán realizarse en todas las áreas del ayuntamiento", por lo que los comités u oficinas partidistas no son parte del ayuntamiento. | SI                 |

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:  
**Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl**

Comisionada  
Ponente:  
**Eva Abaid Yapur**

|  |  |    |
|--|--|----|
| de campaña de los líderes, directores, partidos políticos  |  |    |
| y sí tambien pueden hacer actividad politica, gestión, o promocion del voto en horarios oficiales. | En cuanto a que si los prestadores de servicio social pueden hacer actividades proselitistas en horas oficiales, al respecto la pregunta es ambigua toda vez que primeramente hay que definir cuales son las horas oficiales y en segundo lugar el artículo 4 del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl, del cual se anexa en copia simple, hace la descripción de las actividades de servicio social. | SI |

Por lo que atendiendo a lo anterior, se considera que la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, sí satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE** ya que se dio atención a cada una de las peticiones formuladas por éste, por lo que resulta improcedente la razón o motivo de inconformidad referente a que no se emite una respuesta concreta y que no se entrega la información solicitada.

Asimismo, resulta inatendible por esta vía el argumento de **EL RECURRENTE** referente a que:

*"... le indica a las áreas mi nombre lo que atenta contra la privacidad de mi persona..." (sic)*

Lo anterior en virtud de que el recurso de revisión no es la vía para atacar la supuesta falta, razón por la cual no es procedente realizar el estudio del mismo dentro de los autos del presente recurso.

En virtud de lo anterior, resulta procedente **confirmar** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00491/NEZA/IP/2014.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1; 48;

Recurso de  
Revisión: 01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Comisionada  
Ponente: Eva Abaid Yapur

56; 60, fracción VII; 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente el recurso de revisión, pero infundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00491/NEZA/IP/2014.

**TERCERO.** Notifíquese al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**CUARTO.** NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; CON AUSENCIA EN VOTACIÓN, EVA ABайд YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de  
Revisión:

01787/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

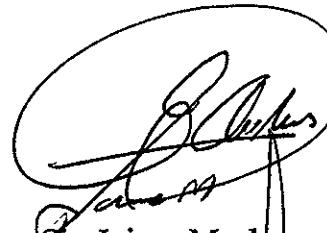
Comisionada  
Ponente:

Eva Abaid Yapur

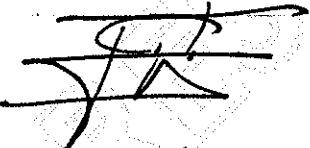
Ausente en votación  
**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta



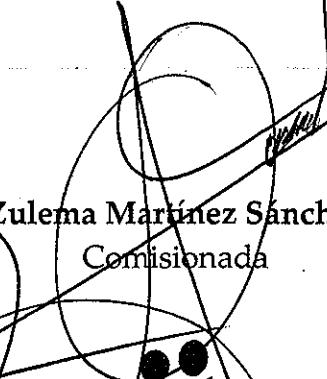
Eva Abaid Yapur  
Comisionada



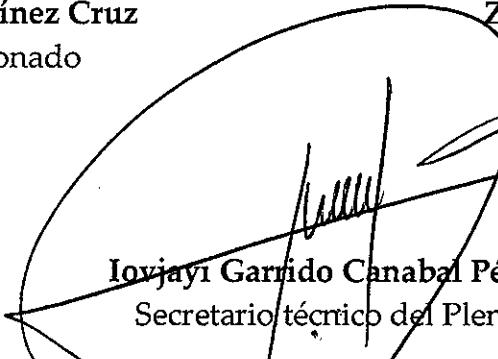
Arlen Siu Jaime Merlos  
Comisionada



Javier Martínez Cruz  
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada



Iovjayi Garrido Canabal Pérez  
Secretario técnico del Pleno



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de México y Municipios

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiocho de octubre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01787/INFOEM/IP/RR/2014.